



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522017
REGISTRO SAI
U230004

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012M7B997E11522017 Y REGISTRO SAI U230004 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, con una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/202300**2423** de fecha 17 de abril de 2023, recibido el 20 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO 012M7B997E11522017 REGISTRO SAI U230004
---	--	--

I.2.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/5210/2023 de fecha 16 de junio de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la modificación del Registro Sanitario y Marca, de conformidad con lo siguiente:

CLAVE				Autorización de Marketing	Marca	Titular de la Autorización de Marketing	País de Origen
010	000	1051	01	UA/1232/01/01	HUMODAR R 100R	PrJSC EN LA PRODUCCIÓN DE INSULINA" INDAR, Zrshuvaina Str, 5 KYIV, UCRANIA, CP 02099,	UCRANIA

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de marzo de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto la modificación del Registro Sanitario y Marca, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522017
REGISTRO SAI
U230004

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en actualizar la Inclusión del Registro Sanitario, correspondiente a la clave 010 000 1051 01, de conformidad con lo establecido en la declaración **1.3**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de junio de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/BSO, 095217614000/95 y 09-52-17-61-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIÓN MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA,
S.A. DE C.V.

R.F.C. BSP091210BA1

C. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522017
REGISTRO SAI
U230004

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio N° 0952 17 61 1800/2022/002 de
fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSP/HA/JJMN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO 012M7B997E11522017 REGISTRO SAI U230004
---	---	---

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 35 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

© 1994 by the
University of Chicago



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Of N° 09 53 84 61 1CFB/5210/2023

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración mediante oficio 09538461 1800/2023003792, solicita dar continuidad a la solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio para llevar a cabo la modificación de la marca y registro sanitario para la clave 010.000.1051.01, asignada en el contrato **012M7B997E11522017**, y registro en el SAI **U230004**, a la empresa **Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que con anterioridad, la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 09538461 1800/2023002423, hizo la petición de dicha elaboración de convenio, misma que fue devuelta a través del similar 09 53 84 61 1CFD/4228 (adjunto), en el que se hace referencia al oficio 09538461 1CFB/4210 (adjunto), signado por el Titular de la División de Contratos, manifestando diversas observaciones de incumplimiento de la documentación atinente, imposibilitando la atención de la petición de elaboración de convenio modificatorio.

En este sentido, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y una vez que han sido subsanadas las observaciones en comento, le envío los documentos correspondientes para poder llevar a término dicho procedimiento.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Titular de la Coordinación Técnica

C.P. Elvia Ascencio Millán

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 16 JUN 2023 ★

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Quirango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14212 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Elabora

Blanca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023.

ATENTA NOTA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Asunto:

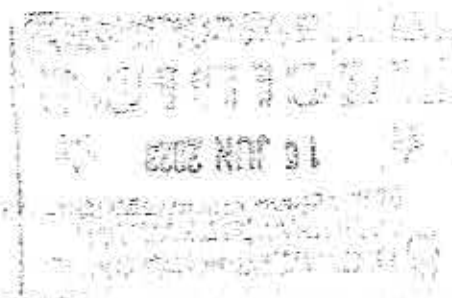
Se hace referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/2023002423 de fecha 17 de abril de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del cual se solicitó la elaboración y formalización del convenio modificatorio respecto de la solicitud de modificación de marca y registro sanitario de la clave 010.000.1051.01 INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULARCADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 10 ML, al respecto se hace la presente aclaración toda vez que se identificó error en la descripción y columna "Titular de la Autorización de Marketing" contenida en la primera hoja del oficio antes citado, tanto en el segundo párrafo como en el cuándo plasmado, ya que la misma no se encuentra completa debiendo ser como se indica a continuación:

DICE:

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fechas 21 de marzo del año en curso, solicitó la modificación de marca y registro sanitario para la clave 010.000.1051.01 INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO, lo anterior, indica que fue por un error mecanográfico por parte de la empresa en comento en la propuesta técnica presentada ante INSABI.

No de Contrato	Clave				Descripción	Autorización de Marketing	MARCA	Titular de la Autorización de Marketing	País de Origen
U230004	010	000	1051	01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO	UA/1232/01/01	HUMODAR R100R	PrJSC"ACERCA DE LA PRODUCCIÓN DE INSULINA "INDAR" 5 Zrshuvalna St., Kiev, 02099, Ucrania	UCRANIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA

DEBE DECIR:

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fechas 21 de marzo del año en curso, solicitó la modificación de marca y registro sanitario para la clave 010.000.1051.01 **INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULARCADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFAHA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI, ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 10 ML**, lo anterior, indica que fue por un error mecanográfico por parte de la empresa en comento en la propuesta técnica presentada ante INSABI.

No. de Contrato	Clave				Descripción	Autorización de Marketing	MARCA	Titular de la Autorización de Marketing	País de Origen
U230004	010	000	1051	01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULARCADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFAHA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI, ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 10 ML	UA/1232/01/01	HUMODAR R100R	PrJSC EN LA PRODUCCIÓN DE INSULINA INDAR, Zrochuvalna Str, 5, KYIV, UCRANIA, CP 02099.	UCRANIA

Aunado a lo anterior, habiendo detectado el mismo error en el dictamen de normas que emite esta División de Planeación de Bienes Terapéuticos, se hace el reemplazo del mismo por lo que se adjunta al presente con la corrección mencionada a la descripción de dicha clave.

Por tal motivo, solicito de su amable intervención para que en el proceso de elaboración y formalización del convenio en comento, se considere la presente nota por la que se realiza la corrección en el error de la descripción de la clave 010.000.1051.01, tanto en el oficio citado al rubro como en el dictamen de normas mencionado.

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Copia para:
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Mtra. Arcell Sánchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 09 53 84 61 1810/202300 **3792**

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Titular de la división de Bienes Terapéuticos

Presente

Me dirijo atentamente a usted, en seguimiento a su oficio número 09 53 84 61 1CFD/4228/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, mediante el cual hace referencia al oficio 09 53 84 61 1CFB/4210, signado por el titular de la División de Contratos, mediante el cual indica devuelve la documentación correspondiente a la solicitud de convenio para llevar a cabo la modificación de marca y registro sanitario de la clave 010.000.1051.01, asignada en el contrato **012M7B997E11522017** registro en el SAI **U230004**, formalizado con la empresa **Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, en este tenor, comparte copia de dicho oficio y así mismo indica que hace devolución de la documentación remitida por la Coordinación de Control de Abasto en donde requirió dicha solicitud de modificación y con la cual esa División a su cargo atendió mediante oficio 09 53 84 61 1CFD/4069/2023, lo anterior, a fin de que se ratifique o rectifique dicha solicitudes y para que se esté en posibilidad llevar a cabo las solicitudes que nos ocupan.

Derivado de lo anterior, referente a las observaciones realizadas por parte de la División de Contratos mismas que versan de la siguiente forma, se da respuesta a cada una de ellas tal y como se muestra:

1. El oficio de solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012M7B997E11522017, dirigido al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, número 095384611800/2023002423, no se encuentra firmado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Respecto a esta viñeta, se hace de su conocimiento que desde el 19 de abril del presente año, se subió al sistema de Control de Gestión el oficio mencionado con número de volante 2023000597 debidamente firmado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto (se anexa pantalla de dicho sistema), y posteriormente entregado en oficialía de partes de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, tal como se observa en el sello de recepción de fecha 20 de abril de 2023, no obstante, se adjunta copia del oficio en comentario con el sello de acuse para pronta referencia.

2. La Carta Compromiso contra vicios ocultos y defectos inclusión de marca, adjunta a la solicitud, no se señala el nombre completo del Representante Legal de la empresa en comentario.

En cuanto a lo comentado en esta viñeta, se adjunta la carta de vicios ocultos de la empresa en cita, con el nombre completo del representante legal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

13.13



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

3. • En su oficio número 09 53 84 61 1CFD/4069/2023, así como en el diverso 095384611800/2023002423 de la Coordinación de Control de Abasto, refieren a la modificación de la marca y registro sanitario para la clave 010.000.1051.01, no obstante, en el Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión del(los) Registro(s) Sanitario(s), suscrito por el Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe, Titular de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, refiere a la clave 010.000.1050.01. En consecuencia, ante las diferencias en la clave que se indican en los oficios y el Resultado Técnico, no queda claro cuál es la clave que se requiere modificar.

De acuerdo a lo comentado en esta última observación, se adjunta el dictamen emitido por parte de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud (DETS), en el cual se visualiza la evaluación a la clave **010.000.1051.01 INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO.**

Habiendo hecho las aclaraciones a las observaciones realizadas por parte de la División de Contratos, se remite el acuse del oficio 09 53 84 61 1800/2023002423 de fecha 17 de abril del presente año, con la documentación que se menciona el mismo y la corregida y citada anteriormente, lo anterior, ratificando la solicitud que versa en el mismo y así esa Área a su cargo pueda dar continuidad a la solicitud de convenio modificatorio de la empresa y contrato que nos ocupa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos. Jefe de Área
Elaboró: Lizbeth Belenice Tovar Valdez.

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*).
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte. Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Servicios. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Presente (*).

(* Se envía copia a través del SICCC.



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/4228/2023

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño

Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Presente

Me refiero al oficio número 09 53 84 61 ICFB/4210, signado por el Titular de la División de Contratos, mediante el cual devuelve la documentación correspondiente a la solicitud de convenio para llevar a cabo la modificación de marca y registro sanitario de la clave 010.000.1051.01, asignada en el contrato **012M7B997E11522017** y registro en SAI **U2300004**, formalizado con la empresa **Biosistemas y Seguridad Privada, S.A de C.V.**, misma que hicimos llegar a través de mi similar 09538461 ICFD/4069/2023, atendiendo las solicitudes de la Coordinación de Control de Abasto, en los oficios 09538461 1810/2423 09538461 1810/2735 de fechas 17 de abril y 3 de mayo de 2023, respectivamente.

Lo anterior, derivado de la revisión a los documentos anexos, realizada por parte de la División de Contratos, en la que hace diversas observaciones, las cuales se encuentran plasmadas en el documento 4210 (adjunto), mencionado con antelación.

Por tal motivo devolvemos los documentos respectivos, a fin de que nos ratifique o rectifique dichas solicitudes, para estar en posibilidad de llevar a cabo las peticiones que nos ocupan.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Blanca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C



C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



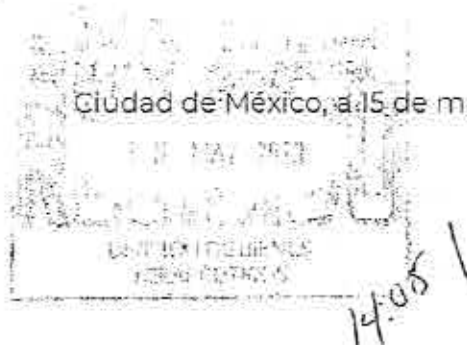
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ **4210**

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Titular de División de Bienes Terapéuticos
Presente.



Me refiero a su similar número 09 53 84 61 1CFD/**4069**/2023, mediante el cual remite diversos oficios de la Coordinación de Control de Abasto, relativos a la solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio para modificar la marca y registro sanitario de la clave 010.000.1051.01, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11522017** y registro en SAI **U230004**, celebrado con la empresa **Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022.

Sobre el particular, con fundamento en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el inciso a) del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comento que, una vez analizada su solicitud se desprende lo siguiente:

- El oficio de solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012M7B997E11522017, dirigido al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, número 095384611800/202300**2423**, no se encuentra firmado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- La Carta Compromiso contra vicios ocultos y defectos inclusión de marca, adjunta a la solicitud, no se señala el nombre completo del Representante Legal de la empresa en comento.
- En su oficio número 09 53 84 61 1CFD/**4069**/2023, así como en el diverso 095384611800/202300**2423** de la Coordinación de Control de Abasto, refieren a la modificación de la marca y registro sanitario para la clave 010.000.1051.01, no obstante, en el Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión del(os) Registro(s) Sanitario(s), suscrito por el Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe, Titular de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, refiere a la clave 010.000.**1050**.01. En consecuencia, ante las diferencias en la clave que se indican en los oficios y el Resultado Técnico, no queda claro cuál es la clave que se requiere modificar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
San Francisco
XXII A



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

Oficio número 09 53 84 61 ICFB/

4210

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Por lo antes expuesto, esta División de Contratos se encuentra impedida material y jurídicamente para llevar a cabo la elaboración y formalización del convenio modificatorio solicitado al contrato de mérito, por lo que se devuelve el original del oficio 09 53 84 61 ICFB/4069/2023 y sus respectivos anexos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Humberto Pincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Elaboró y Revisó


Lic. Damaris Salinas Martínez

C.e.p. Lic. José Gonzalo Badillo Merino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, Presente (*)
C.P. Glvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, Presente (*)
Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Presente (*)

(*) Se envía copia por el SICDO



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2023002423

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997ETI522017** y registro en el SAI **U230004**, suscrito con el proveedor **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S. A. de C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fechas 21 de marzo del año en curso, solicitó la modificación de marca y registro sanitario para la clave **010.000.1051.01 INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO**, lo anterior, indica que fue por un error mecanográfico por parte de la empresa en comento en la propuesta técnica presentada ante INSABI.

La Autorización de Marketing que pretende incluir cuya titularidad y fabricación pertenece a la empresa PrJSC "ACERCA DE LA PRODUCCIÓN DE INSULINA "INDAR"" 5 Zroshuvaina St., Kiev, 02099, Ucrania, se encuentra evaluada por parte de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, y conforme al dictamen emitido por dicha División se desprende que sólo cumplieron los siguientes:

Nº. de Contrato	Clave				Descripción	Autorización de Marketing	MARCA	Titular de la Autorización de Marketing	País de Origen
U230004	010	000	1051	01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI, ENVASE CON UN FRASCO	UA/1232/01/01	HUMODAR R 100R	PRJSC "ACERCA DE LA PRODUCCION DE INSULINA "INDAR" S. Zroshuvains St. Kiev, 02099, Ucrania	UCRANIA

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **U230004** la Autorización de Marketing señalada en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen UCRANIA; por los motivos que se indican a continuación y con el fin de que los bienes objeto de la contratación sean recibidos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se precisa lo siguiente:

➤ La clave citada en el recuadro adjunto en el presente, es utilizada para:

Clave				Descripción	ESPECIALIDAD O SERVICIO
010	000	1051	01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOPANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO	Diabetes mellitus tipo 1. Acidosis y coma diabético. Diabetes mellitus tipo 2 no controlada. Hiperpotasemia.

- La clave de la que se solicita inclusión fue consolidada por parte del INSABI para el ejercicio 2023-2024 por la cantidad total requerida por este Instituto, se destaca que para la clave **010.000.1051.01** es la única fuente de abastecimiento la cual representa las mejores condiciones para este Instituto.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y servicios para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, fueron solicitadas diversas órdenes de reposición.
- La Autorización de Marketing que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

- La presente inclusión, permitirá la entrega de los bienes pendientes de atención por el proveedor en comento, ya que en lo que va del transcurso del año para la clave **010.000.1051.01** cuenta con compras locales con un precio ponderado superior al del contrato en comento.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local que llegaran a realizar, se recibirán bienes adjudicados al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que fueron aprobadas el 14 de diciembre de 2017, y con base a las cuales se formalizó el contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el Acuerdo antes mencionado, país de origen y titular de los Registros Sanitarios indicados en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

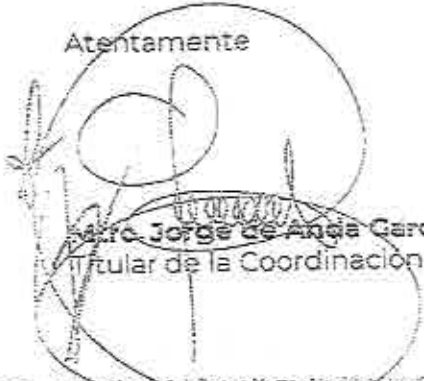
Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional, el número de registro sanitario, Titular de registro sanitario y país de origen que se solicita incluir.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Pedro Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Anexo: Una citados en el presente oficio

Superviso: Mra. Karina del Rocio Serrano Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez - Coordinador de Proyecto.

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración, Presente (1)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, Presente (1)
Mra. Karina del Rocio Serrano Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (1)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (1)
Mra. Anaeli Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos, Presente (1)
Lic. Humberto Rinsón Juárez - Titular de la División de Contratos, Presente (1)



2023
Francisco
VILLA



BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA
R.F.C. BSP091210BA1
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Hermosillo Sonora a 21 de Marzo de 2023.

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de Coordinador de control de abasto
PRESENTE

En alcance al escrito ingresado el 9 de marzo de 2023 por mi representada, relacionado al contrato U230004 donde solicitamos la corrección de **MARCA y NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO** en su sistema de la clave 1051.01, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

1. Nuestra representada cometió un error mecanográfico en la propuesta técnica sometida al INSABI, donde se describió HUMODAR B y lo correcto es **HUMODAR R 100R** (se anexa propuesta técnica).
2. En la documentación técnica que respalda dicha clave (propuesta económica, registro, marbete, inserto y permiso de importación) donde viene la marca de manera correcta.

Por lo anterior expuesto Y por error nuestro solicitamos amablemente la corrección de dicha descripción en el contrato a fin de vernos en la posibilidad de solventar de manera inmediata las órdenes de reposición de esta clave lo antes posible.

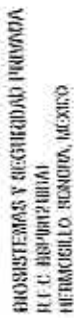
Agradecemos su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

PROTESTO LO NECESARIO

DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
RFC: BSP091210BA1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
PRESENTE

DEMANDA, PARA ESTA INCLUSION DE MARCA
 NOMBRE DEL LICITANTE: BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: BPS091210BA1
 DOMICILIO: CARRETERA A LA COLORADA KM 3 5/A, PARQUE INDUSTRIAL HERMOSELLO, SONORA, C.P. 83299
 TELÉFONO: (662) 237-9033 / 239- 8023 CEL: 661-3661-7474
 CORREO ELECTRÓNICO:

2 ENI CREMARE VED01
FISCALIA: 03 APRIL 2023.

[illegible]



Private Joint-Stock Company "On the production of insulin "INDAR"

**CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
INCLUSIÓN DE MARCA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022**

Ciudad de México, a 03 de Abril del 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la contratación de **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)**, el suscrito **Diego Francisco Encinas Luna**, en mi carácter de representante legal de la empresa Biosistemas y Seguridad Privada, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 53, de fecha 23 de junio del 2015, expedido por el Notario Público No. 106, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es PrJSC "ACERCA DE LA PRODUCCIÓN DE INSULINA "INDAR"" S Zroshuvaina St., Kiev, 02049, Ucrania, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Biosistemas y Seguridad Privada. En este procedimiento de contratación así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Biosistemas y Seguridad Privada cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Fotes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

Clave	Descripción del bien	Cantidad	Valor unitario	Marca	País de origen	Fecha de entrega
72	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isofena humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampolla con 10 ml.	2,890,715	2,890,715	HUMODAR R 100 R	N/A	UCRANIA UA/1232/01/01

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

Sra. Fabory Aguirre
Presidenta del Consejo

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA
R.F.C. BSEP091210BA1
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

FORMATO 17-B
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
INCLUSIÓN DE MARCA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Ciudad de México, a 03 de Abril de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de inclusión de marca en relación al procedimiento de ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES) en el que mi representada, la empresa Biosistema y Seguridad Privada participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación de margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número 72 clave 010.000.1051.01, es (son) originario(s) de INDIA, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio ACUERDO DOF 28-01-2020, de conformidad con la regla de origen aplicable de dicho tratado en materia de contratación pública.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE


Diego Francisco Encinas Luna
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 17-A
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
INCLUSIÓN DE MARCA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 53, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Ciudad de México, a 03 de Abril de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero a la inclusión de marca en relación al procedimiento de ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES) en el que mi representada, la empresa Biosistema y Seguridad Privada participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 72 clave 010.000.1051.01, NO será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %, o NO APLICA % como caso de excepción.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



Diego Francisco Encinas Luna
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES INCLUSIÓN DE MARCA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

Ciudad de México, a 03 de Abril de 2023.

El suscrito **Diego Francisco Encinas Luna** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Biosistemas y Seguridad Privada**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta solicitud de inclusión de marca en relación a esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en lo siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	Para las partidas que aplique

NOM-020-SSA1-2013	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2013	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1998	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2013	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

NOM-177-SSA1-2015	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad.	Para todas las partidas excepto patentes
-------------------	---	--

	Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SSA1-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Partida	Clave del medicamento Nacional de Registro Código SAT	Descripción	Norma
72	010.000.105101	Insulina humana Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	NOM-059-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2015 NOM-072-SSA1-2012 NOM-073-SSA1-2015 NOM-177-SSA1-2013

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

Diego Francisco Encinas Luna
REPRESENTANTE LEGAL

**CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
INCLUSIÓN DE MARCA**

Ciudad de México, a 03 de Abril de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Diego Francisco Encinas Luna, con las facultades que la empresa denominada, -
Biosistemas y Seguridad Privada me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de solicitud de inclusión de marca en relación a la Contratación de ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES) se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE



Diego Francisco Encinas Luna
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA
R.F.C. BSP091210BA1
HERMOSILLO, SONORA,
MEXICO.

**CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
INCLUSIÓN DE MARCA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022**

Ciudad de México, a 03 de Abril de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

En relación con la contratación de ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES), el suscrito Diego Francisco Encinas Luna, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 53, de fecha 23 de junio del 2015, expedido por el Notario Público No. 106, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Biosistemas y Seguridad Privada S.A de C.V, con Registro Federal de Contribuyentes **BSP091210BA1**, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE

DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
Representante Legal

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

INFORMACIÓN ACERCA DEL PRODUCTO MÉDICO

~~Según el producto médico, según el producto médico~~

Formato médico, dosis:
solución para inyecciones, 100 IU/ml

Vía de administración: subcutánea, intravenosa

Código ATC: A10A B01

Indicaciones:

Para tratamiento de pacientes con diabetes que necesitan insulina para mantener sus niveles normales de azúcar en la sangre.

Tipo, tamaño del empaquetado:

5 ml en un cartucho; 3 a 5 cartuchos en una caja de cartón con etiquetado en ucraniano;
10 ml en un frasco o vial; 1 frasco o vial en una caja de cartón con etiquetado en ucraniano;
5 ml en un frasco o vial; 1 o 5 frascos en un paquete de cartón con etiquetado en ucraniano.

Vida de envasado: 2 años

Fabricante(s) del producto:

PHSC "ACERCA DE LA PRODUCCIÓN DE INSULINA "INDAR""
5 Zrshuvaina St., Kiev, 02098, Ucrania

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CERTIFICADO DE COMPETENCIA DEL TRADUCTOR

Yo, Maryna Potibenko, traductora certificada a inglés, portugués y ucraniano (Diploma KB no. Z12525), por medio de la presente certifico que la anterior es un extracto y una traducción precisa del documento original en ucraniano al inglés y que soy competente en inglés, portugués, y ucraniano para ofrecer dicha traducción.

12. 06. 2019

SELLO

Maryna Potibenko

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONCLUSIONES
ACERCA DE LA COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA
DEL PRODUCTO MÉDICO

1. Nombre del producto médico, formato médico:

HUMODAR R 100R

Solución para inyecciones, 100 IU/ml

2. Composición cualitativa y cuantitativa del producto médico:

Ingredientes activos:

1 ml de suspensión para inyecciones contiene: 100 IU de recombinante de insulina humana

Excipientes:

m-cresol, Ácido hidro clorhídrico concentrado, hidróxido de sodio, di hidrato dihidrofosfato de sodio, cloruro de sodio, glicerol, agua inyectable.

Director de la División de Actividades Farmacéuticas
Departamento de Implementación de Reformas

/firma/

T.M. Uaskovskiy

Sello Redondo, El Ministerio para el Cuidado de la Salud de Ucrania,
Código de identificación 00012925

CERTIFICADO DE COMPETENCIA DEL TRADUCTOR

Yo, Maryna Potibenko, traductora certificada a inglés, portugués y ucraniano (Diploma K6 no. 2212536), por medio de la presente certifico que la anterior es un extracto y una traducción precisa del documento original en ucraniano al inglés y que soy competente en inglés, portugués, y ucraniano para ofrecer dicha traducción.

18. 06. 2015

SELLO

Maryna Potibenko

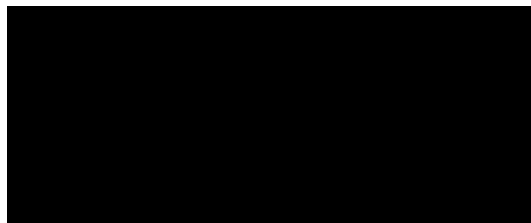
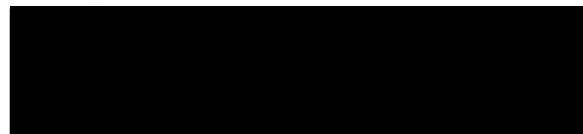
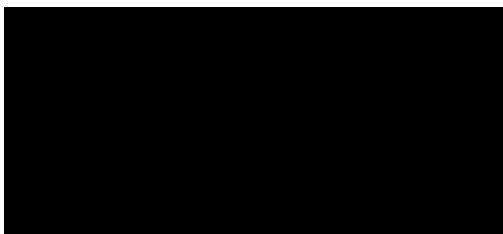
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MONTE\$

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Oscar Adrián Montes Tapia, Perito Traductor no. 38, soy totalmente competente para traducir del Inglés a español y certifico que la traducción de AUTORIZACIÓN PARA MARKETING DEL PRODUCTO MÉDICO NO. UA/1232/01/01 es precisa y verdadera según mis conocimientos. 4 de enero de 2023.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

[illegible]

26 10/10

100

ANEXOS

SIN TEXTO

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS**
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

Oficina Núm. 14, Népoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Permiso Sanitario de Importación de Insumos		Fecha Expedición: 16 de febrero de 2023						
Número de autorización: 0402600200420234006000217		Vigencia: Desde: 16/02/2023 Hasta: 15/08/2023						
Con fundamento en el Artículo 39 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los Artículos 194 y 263 de la Ley General de Salud, Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y sin interferir con las disposiciones de otras Dependencias Oficiales, se autoriza la importación.								
IMPORTADOR: BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV BSP091210BA1		RAZÓN SOCIAL: BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO: CARRETERA A LA COLORADA KM 3 S/N. PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, HERMOSILLO, HERMOSILLO, SONORA MEXICO, CP 83299						
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA A LA COLORADA KM 3, SIN NUMERO, PARQUE INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) CP 83299		RÉGIMEN: Definitivos	ADUANA: AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO					
Fabricante(s):	PJSC EN LA PRODUCCIÓN DE INSULINA INDAR, Zroshuvalna str, 5, KYIV, UCRANIA, CP 02099							
Destinatario(s):	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV, CARRETERA A LA COLORADA KM 3, SN, PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, HERMOSILLO, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), CP 83299							
Proveedor(s):	PJSC EN LA PRODUCCIÓN DE INSULINA INDAR, Zroshuvalna str, 5, KYIV, UCRANIA, CP 02099							
Facturador(s):	PJSC INDAR, Zroshuvalna str, 5, KYIV, UCRANIA, CP 02099							
Producto Terminado o Materia Prima a Importar:								
NOMBRE	ORIGEN	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACIÓN	FRACCIÓN	REG. SAN.	CANT/UMT
HUMODAR R100R INSULINA HUMANA RECOMBINANTE DE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR	UKR	POL TUR, UKR	2590715	Caja	CAJA DE CARTON CON 1 FRASCO CON 10 ML	30043102	-	79055/ Kilogramo
Destinados para:		VENTA						

SIN TEXTO

Oficina Núm. 14, Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Restricciones:

Observaciones:

SE EMITE EL PRESENTE PERMISO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 151 BIS, 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIONES XIV, XV, INCISOS B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 222 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON O SIN REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO, DIRIGIDO A CUALQUIER ENFERMEDAD O PADECIMIENTO, QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR LAS SIGUIENTES AUTORIDADES REGULADORAS: AGENCIA SUIZA PARA PRODUCTOS TERAPÉUTICOS-SWISSMED, COMISIÓN EUROPEA, ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MINISTERIO DE SALUD DE CANADÁ, ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS DE AUSTRALIA, AGENCIAS REGULADORAS DE REFERENCIA OPS/OMS; PRECALIFICADOS POR EL PROGRAMA DE PRECALIFICACIÓN PARA MEDICAMENTOS Y VACUNAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O AGENCIAS REGULADORAS MIEMBROS DEL ESQUEMA DE COOPERACIÓN DE INSPECCIÓN FARMACÉUTICA*, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2020 (DOF. 22 DE JUNIO DE 2021)

ATENTAMENTE

ABEL GARCIA OROZCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE
COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD
En ejercicio de la facultad delegada por artículo sexto
fracción I, del Acuerdo por el que se delegan las
facultades que se señalan, en los órganos
administrativos que en el mismo se indican, publicado
con fecha 7 de Abril de 2010 en el DOF.

DUVT

Cadena original, información del documento oficial que se presente que declare:

104026002004202340060002171260204116/02/202314:08:38|BSP091210BA1|BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE
CV|CAOA7402021DO|ABELGARCIA|OROZCO|DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO
INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD|En ejercicio de la facultad delegada, por artículo sexto fracción I, del Acuerdo por el que
se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, publicado con
fecha 7 de Abril de 2010 en el DOF.16/02/2023|0402600200420234006000217116/02/202315/08/2023|COMISIÓN DE

SIN TEXTO



Oklahoma Núm. 14, Népoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

AUTORIZACIÓN SANITARIA|Oklahoma,Núm. 14, CIUDAD DE MÉXICO|Definitivos|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|PrjSC EN LA PRODUCCIÓN DE INSULINA INDAR|Zroshuvalna str|S||UCRANIA|||02099|||PrjSC EN LA PRODUCCIÓN DE INSULINA INDAR|Zroshuvalna str|S||UCRANIA|||02099|||PrjSC INDAR|Zroshuvalna str|S||UCRANIA|||02099|||BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV|CARRETERA A LA COLORADA KM 3|SN||SONORA|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)||PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO|HERMOSILLO|83299|dencinas@gmail.com|MEDICAMENTOS/ FARMACO|UCRANIA|POLONIA (REPUBLICA DE)|TURQUIA (REPUBLICA DE)|UCRANIA|2890715|Caja|CAJA DE CARTON CON 1 FRASCO CON 10 ML|30043102|79055|Kilogramo|Aceptado|Con fundamento en el Artículo 39 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los Artículos 194 y 283 de la Ley General de Salud, Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y sin interferir con las disposiciones de otras Dependencias Oficiales, se autoriza la importación.||193940476|Venta||SE EMITE EL PRESENTE PERMISO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 161 BIS, 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIONES XIV, XV, INCISOS B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 222 Y 223 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON O SIN REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO, DIRIGIDO A CUALQUIER ENFERMEDAD O PADECIMIENTO, QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR LAS SIGUIENTES AUTORIDADES REGULADORAS: AGENCIA SUÍZA PARA PRODUCTOS TERAPÉUTICOS-SWISSMED, COMISIÓN EUROPEA, ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MINISTERIO DE SALUD DE CANADÁ, ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS DE AUSTRALIA, AGENCIAS REGULADORAS DE REFERENCIA OPS/OMS; PRECALIFICADOS POR EL PROGRAMA DE PRECALIFICACIÓN PARA MEDICAMENTOS Y VACUNAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O AGENCIAS REGULADORAS MIEMBROS DEL ESQUEMA DE COOPERACIÓN DE INSPECCIÓN FARMACÉUTICA*, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2020 (DOF, 22 DE JUNIO DE 2021)||JUVT||

Señal digital del autorizador del documento oficial:

dIDWXlLbI8tMGkYQd5X77ihnp7bMDpRUPNShWbLakYzHHo0tQHTQhXZZ7r9SbwcU6ZMxEqDQ7zz
CMVUKDVGZ29w7uk5tN4+K4S5BIOJgNRKDZuUDPJOCpIqykNMVnwOz2DJn0rb8z25yIacvIapmIF
tm+/Smxp82OhKYhmLFgfU/Mrrk39Rp4/qUaZw7UBRjaNHUEDYHzNF5phltzCMc3le9DyhnvKtRp
oiZR6BOVE9rKQzGhmDSIXtqVc/C08ekButN2gbrm/+WLBqYIVdnTXf8PA7AYZDhFyc7a0GJUzaKy
aaz/Ud82XbIexgUhtOhgRKEE:F/9uecOXbgog==

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Firmación

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DE LA AUTORIZACIÓN DE MARKETING No. **UA/12332/01/01** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO **012M7B997E11522017** Y REGISTRO EN SAI **U230004**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-E115-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE					INFORMACIÓN A INCLUIR				CUMPLE	
DESCRIPCIÓN					NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO		MARCAS		PAÍS DE ORIGEN	
010	000	1051	01	00	UA/12332/01/01		HUMODAR R TOOR		UCRANIA	
INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULARCADA ML CONTIENE INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 10 ML									SI	

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EN SALUD
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADO(S) POR EL PROVEEDOR BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL(OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U23004, EL CUAL DERIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-12-M7B897-F115-2022 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

LA DIVISION DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL "REGISTRO SANITARIO", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

[illegible]

ATTENTAMENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

VCT 9600

HACIENDA 2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de Mexico, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

[Handwritten signature]

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

[Handwritten marks]

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

279 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



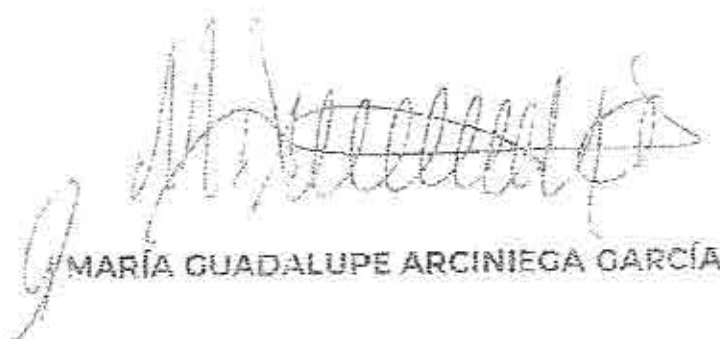
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 276 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Arzardo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

CCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la inscripción de exámenes y registros censales

MÉXICO

10713
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 *"Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación"*, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de *"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"*.

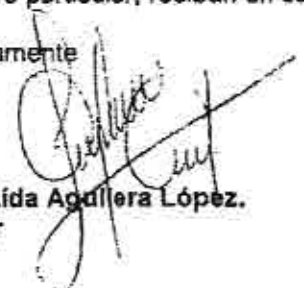
Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recabi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

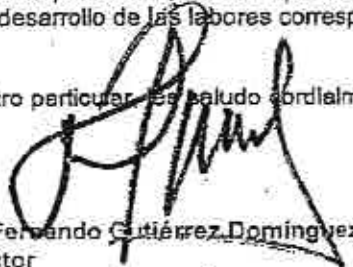
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el **Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

 Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

SIN TEXTO



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

SIN TEXTO